



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Yauhtepec, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/04/07
Publicación	2022/05/04
Vigencia	2022/04/07
Término de vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y H. Ayuntamiento Constitucional de Yauhtepec, Morelos.
Periódico Oficial	6068 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, ASUME EL EJERCICIO DIRECTO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA POLICÍA PREVENTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS, SECRETARIO DE GOBIERNO Y POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AGUSTIN CORNELIO ALONSO MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, ASISTIDO POR EL C. CESAR TORRES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala, en ese sentido la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.



2. El artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su fracción XX, establece como facultad del Gobernador Constitucional ser el Jefe de la Fuerza Pública Estatal, velando así por la conservación del orden público, seguridad interior y exterior del Estado.
3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en el artículo 39, penúltimo y último párrafo que los municipios podrán coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 114 bis, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
4. Por ello, si bien, durante la pasada administración gubernamental se implementó el llamado "Mando Único Policial", este no contemplaba un esquema de colaboración y coordinación intergubernamental efectivo, ni privilegiaba la participación ciudadana en la evaluación de los índices de inseguridad. Esto aunado al hecho de que se dejó de lado la profesionalización y el desarrollo humano de los elementos policiales, provocando en ellos incertidumbre laboral, falta de compromiso y hasta prácticas de corrupción; disminuyendo así su capacidad operativa y por ende su efectividad.
5. En ese tenor resulta viable y necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional denominado Mando Coordinado, que, sin demeritar las facultades de cada municipio, ni vulnerar su autonomía, ha permitido el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocada por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".



6. Por lo anterior y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que asisten tanto a "EL MUNICIPIO" como a "EL ESTADO"; y en aras de dar pronta atención a las demandas de la ciudadanía en materia de seguridad y de restablecimiento total de seguridad se celebra el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114-bis, fracción VIII, segundo y tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 38, fracción VIII, 163, 164 y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.2. El C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, fue electo Presidente Municipal Constitucional de Yautepec, Morelos, lo que se acredita con la Constancia de Mayoría de la Elección del Ayuntamiento del municipio de Yautepec, Morelos, emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de 10 de junio de 2021, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 16, 41 fracciones VII, VIII y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.



I.3. De acuerdo con lo establecido en el acta de sesión ordinaria 01 de cabildo del honorable ayuntamiento constitucional de Yautepec, Morelos, de primero de enero de 2022, se autorizó al presidente municipal, el C. Agustín Cornelio Alonso Mendoza, para la suscripción del presente instrumento, en representación del municipio de Yautepec, Morelos.

I.4. El C. Cesar Torres González, Secretario Municipal, fue nombrado por el Presidente municipal del municipio de Yautepec, en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo que se acredita con el nombramiento de 01 de enero de 2022, expedido por el Presidente municipal constitucional; por lo que cuenta con facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 78, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, correspondiendo al Secretario municipal, ratificar todos los documentos emanados del Presidente municipal.

I.5 Señalan como su domicilio, el ubicado en calle No reelección, número 61, Barrio de San Juan, código postal 62731, en el municipio de Yautepec, Morelos.

II. DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Que es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2 El C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado, el 1º de octubre del 2018, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo



dispuesto por los artículos 57, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el diverso artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.3 El Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, en su carácter de Secretario de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, 8 y 9 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35 y décima tercera disposición transitoria de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Torre Morelos, ubicada en Autopista México-Acapulco km 102+900, colonia Granjas Mérida Poblado de Acatlipa, en el Municipio de Temixco, Morelos Código Postal 62585.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Que derivado de los compromisos adoptados por "LAS PARTES", reconocen la necesidad de instaurar la unificación del mando policial estatal, coordinando los trabajos en materia de seguridad pública con la estrategia delineada por el Ejecutivo Federal, por lo que resulta fundamental encaminar los esfuerzos a la



prevención del delito, la preservación de la seguridad pública, la recuperación de la paz y el combate a la delincuencia.

III.2 Que es necesario establecer un sistema de colaboración interinstitucional que permita el despliegue de acciones gubernamentales conjuntas, a fin de atender de manera integral y coordinada las demandas de la ciudadanía por cuanto a la alteración grave del orden público provocado por el incremento de la violencia en la entidad y particularmente en "EL MUNICIPIO".

III.3 Que el presente Convenio es producto de la buena fe y no existe dolo, violencia, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo.

III.4 Para la debida interpretación de la presente pieza jurídica establecer el siguiente:

GLOSARIO. Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

Administración del Mando Operativo: El ejercicio por parte de la **CES** de los recursos humanos, materiales y financieros afectos al servicio de los elementos de la Policía Preventiva, exclusivamente por lo que hace a los elementos operativos que serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio.

Agrupamiento: El conjunto de elementos operativos de la policía preventiva que atiende alguna de las acciones referidas anteriormente y en su caso la corporación de tránsito.

CES: La Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Estatal.

Ficha Técnica: El documento que tiene su origen en el **ANEXO ÚNICO** y que contiene la relación de los elementos policiales municipales que serán beneficiados con los incentivos considerados en el Presupuesto de Egresos para



los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, especificando los montos que serán destinados por elemento y por concepto de forma mensual y trimestral, considerando actualizaciones.

Mando Operativo: Personal de la CES, facultado para la supervisión, planeación, dirección y ejecución de operaciones policiales preventivas en el municipio.

Policía Estatal Morelos: Al esquema operativo y funcional coordinado a través del cual se regulará la actuación de los elementos que conforman la Secretaría de Seguridad Pública/Dirección General de Seguridad Pública del Municipio, dentro de los cuales se encuentran los elementos de la policía preventiva municipal y de la policía preventiva estatal, a través de una sola instancia rectora, la cual estará a cargo del titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

Prevención: El acto de prevenir la violencia y la comisión de delitos, mediante la realización de acciones de inspección y vigilancia.

Salarios: Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, siempre y cuando sean permanentes.

Establecido lo anterior, es su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. El presente instrumento tiene por objeto establecer y regular las bases de colaboración y coordinación entre "EL MUNICIPIO" y "EL ESTADO", en la dirección de las funciones, manejo, operación, supervisión, administración y control de la función de la policía preventiva municipal, mediante la conformación de la **Policía Estatal Morelos** a través de la cual, sin vulnerar la autonomía municipal, "EL ESTADO" asuma la dirección y mando de los elementos policiales preventivo en activo que conforman



la Secretaría o Dirección General de Seguridad Pública Municipal, con base en la rectoría a cargo de la **CES**, con la finalidad de que:

- a) "EL MUNICIPIO" cuente con un esquema de seguridad pública coordinado en su planeación, dirección, control, operación y evaluación, por la **CES**.
- b) Se comparta información estadística con la que cada uno cuente, para unificar los criterios en la elaboración de informes y mapas de incidencia delictiva en "EL MUNICIPIO".
- c) "LAS PARTES", de manera conjunta, coordinada e integral, diseñen las políticas públicas en materia de seguridad pública.
- d) Optimizar la labor de las instituciones de la policía estatal y municipal en una colaboración para combatir la delincuencia y prevenir la comisión de los delitos.
- e) Hacer más eficiente y eficaz la capacidad de respuesta de las policías en el Estado.
- f) Homologar la operatividad táctica en el ámbito de la seguridad proactiva y reactiva.
- g) Capacitar y adiestrar al personal operativo por conducto de las autoridades estatales que desarrollan funciones de seguridad pública.
- h) Homologar ingresos de las corporaciones policiales en el Estado, conforme a la capacidad y disponibilidad financiera de que disponga la **CES**, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en el Programa Rector de Profesionalización, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.
- i) Durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 con el único propósito de fortalecer el Mando Coordinado, "EL ESTADO" transferirá a "EL MUNICIPIO" los recursos señalados y en los términos descritos en la **FICHA TÉCNICA** que formará parte del presente instrumento, y cuyo destino



específico será beneficiar a los elementos señalados en el **ANEXO ÚNICO** y que cumplan con lo señalado en la cláusula **SEXTA** del presente instrumento.

SEGUNDA.- INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN. La integración de los agrupamientos de la policía preventiva municipal a la **Policía Estatal Morelos** será a cargo y en los términos establecidos por la **CES**, los cuales deberán ser informados al Presidente Municipal.

Los requerimientos de apoyo de fuerza pública, formulados por el Presidente Municipal, serán atendidos por la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**. En este mismo sentido, en los casos de alteración del orden público o de emergencia policial en "**EL MUNICIPIO**", la **CES**, a través de la **Policía Estatal Morelos**, prestará de manera inmediata el apoyo y auxilio que se requiera.

TERCERA.- CONFORMACIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL MORELOS. Para la conformación de la **Policía Estatal Morelos**, se considerarán los recursos humanos, materiales y afectos al servicio de los elementos de la policía preventiva municipal, que "**EL MUNICIPIO**" transferirá a la **CES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento.

La Policía de Tránsito o Vial Municipal, permanecerá directamente adscrita a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula **PRIMERA**, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a:

- I.- Subordinar al personal operativo de la policía preventiva municipal al mando de



la **CES**. Los elementos de la policía preventiva municipal que formarán parte de la **Policía Estatal Morelos** y quienes serán los únicos que podrán ejercer funciones de seguridad pública, también serán descritos en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integral del presente instrumento;

II.- Designar al servidor público encargado de la Unidad de Asuntos Internos, en términos de lo establecido en la Cláusula **NOVENA** del presente convenio; bajo el supuesto que así resulte procedente; además deberá nombrar dos enlaces administrativos que de forma permanente atiendan el registro de los policías preventivos del Certificado Único Policial (CUP) y de Control y Confianza

III.- Destinar los recursos que serán transferidos por "**EL ESTADO**", única y exclusivamente en beneficio directo a los elementos Preventivos de seguridad pública Municipal descritos en el **ANEXO ÚNICO**, quienes deberán contar con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes, en los que se incluirán a quienes ocupen plazas eventuales, además deberán cumplir con lo señalado en la cláusula **SEXTA** del presente Convenio, toda vez que formarán parte de la Policía Estatal Morelos, a cargo de la **CES**;

IV.- Informar trimestralmente a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la aplicación y el ejercicio de los recursos transferidos por "**EL ESTADO**", en beneficio de los elementos señalados en el **ANEXO ÚNICO**;

V.- Coadyuvar con "**EL ESTADO**" en la integración y concreción de los proyectos y programas para la prestación del servicio de policía preventiva municipal, y

VI.- Se compromete a actualizar el marco jurídico municipal en el ejercicio de sus facultades y atribuciones para cumplir de forma eficiente con los ordenamientos jurídicos Federal y Estatal en materia de Seguridad Pública.



VII.- Reclutar aspirantes a integrar la Policía Preventiva Municipal, debiendo inscribirlos en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y una vez concluida y acreditada su formación inicial a contratarlos.

QUINTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula PRIMERA, "EL ESTADO", por conducto de la CES, se compromete a:

I.- Durante los ejercicios fiscales iniciando en el mes de enero del 2022, y terminando en el mes de Diciembre del 2024, el cual transferirá a "EL MUNICIPIO", los recursos señalados y en los términos descritos en la FICHA TÉCNICA, para beneficiar a los elementos descritos en el ANEXO ÚNICO y que cuenten con capacitaciones, evaluaciones y exámenes de control y confianza, aprobados y vigentes contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento, así como garantizar su acceso a los esquemas de profesionalización previstos en la normativa general;

II.- Formular y coordinar conjuntamente con "EL MUNICIPIO" el diseño de las políticas públicas en materia de seguridad que se establecerán en el Municipio, atendiendo en todo momento las necesidades y problemáticas que le sean expuestas por las autoridades municipales;

III.- Diseñar y fijar los protocolos de actuación y homologación operativa de las agrupaciones de policía preventiva municipal. Asimismo, diseñar el programa de trabajo, el cual deberá contener los indicadores, metas y procedimientos de evaluación de los elementos de la policía preventiva municipal, para que "EL ESTADO" asuma las funciones de seguridad pública;

IV.- Implementar mecanismos de evaluación de control de confianza, tanto a



personal de nuevo ingreso, como al personal en activo, manteniendo un sistema de evaluación permanente, bajo los protocolos establecidos en el Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, la normatividad emitida por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los Acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisión permanente de Certificación y Acreditación y de las conferencias Nacionales de Procuración de Justicia, de Secretarías de Seguridad pública y del Sistema Penitenciario;

V.- Promover la permanencia del personal en las instituciones mediante la evaluación y acreditación periódica de control de confianza, conforme lo establezca el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y demás normativa aplicable;

VI.- Determinar las condiciones para estandarizar las bases de datos e información;

VII.- Brindar información mensual a "EL MUNICIPIO" respecto de la administración, ejercicio y aplicación, en su caso, de los recursos financieros asignados a "EL MUNICIPIO" que en materia de policía preventiva son asignados por la Federación y transferidos al Estado, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentados en el marco de este Convenio, garantizando la eficaz aplicación de las transferencias estatales, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los ejes, metas programáticas y montos, así como a las legislaciones aplicables para el caso concreto;

VIII.- Coadyuvar en la recepción de quejas y denuncias interpuestas en contra del personal de policía preventiva municipal y dar el trámite correspondiente, atendiendo las disposiciones legales aplicables; y



IX.- Asesorar, coadyuvar y apoyar en el desahogo de los procedimientos administrativos, penales y contenciosos que se instauren a los elementos operativos de la policía preventiva, en las instancias que correspondan.

X.- A que los cadetes que concluyan y acrediten su formación inicial en la Academia de Estudios Superiores en Seguridad y que hayan sido reclutados por "EL MUNICIPIO", le serán enviados para su contratación, conforme a su suficiencia presupuestal para incorporarse a la Policía Preventiva Municipal.

SEXTA. DEL PROCESO DE SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".

I. Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y específicamente a lo estipulado en el inciso i)) de la Cláusula Primera, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

a) Solicitar a "EL ESTADO", la transferencia del recurso, previa validación por parte de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), archivo digital e impresión, con la firma del Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la CES, y el archivo electrónico "XML" correspondiente, así como la validación fiscal por parte del SAT y el listado del personal;

b) El recurso será transferido trimestralmente. Para el control y comprobación de los recursos transferidos, "EL MUNICIPIO" deberá realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Específica Productiva y registrarla ante la Tesorería General del Estado, en el entendido que por ningún motivo pueden transferirse recursos a una cuenta específica en que se manejen recursos federales;




c) La comprobación del recurso asignado deberá realizarse ante la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la transferencia bancaria correspondiente, a través del formato para la Comprobación de Recursos (C.R.), mismo que será validado por el Presidente Municipal y el Tesorero Municipal.

La comprobación deberá realizarse dentro de los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 y en cada una de ellas incluirá copia del reporte de dispersiones emitido por la institución bancaria que corresponda, así como los recibos oficiales expedidos por el Municipio a cada elemento policial en el que se establezca el concepto y la cantidad de los recursos entregados, de conformidad con la normatividad de operación de gasto aplicable a "EL MUNICIPIO".

Los recursos que no sean ejercidos la CES requerirá su devolución a "EL MUNICIPIO" la que se deberá realizar dentro de los cinco días posteriores, en el caso de que no se hayan comprobado, no procederá su siguiente ministración.

d) "EL MUNICIPIO" dispersará los recursos de forma trimestral bajo el concepto de "Fortalecimiento del Mando Coordinado";

e) "EL MUNICIPIO" deberá entregar a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, copia del reporte de dispersión, emitido por la institución bancaria a través de la cual realice el pago, a efecto de comprobar la

14



dispersión del recurso a los elementos operativos y en activo y que cumplan con los requisitos correspondientes; y

- f) En el caso de que "EL MUNICIPIO", no realice en tiempo y forma la comprobación del recurso entregado ante las instancias correspondientes, no podrá ser acreedor a recibir la siguiente ministración del recurso, sin ninguna responsabilidad para "EL ESTADO".

II. Asimismo "EL MUNICIPIO" se compromete a verificar que los elementos policiales operativos y activos cumplan con los siguientes requisitos para poder acceder a los beneficios, objeto del presente Convenio:

- a) Recibir un salario menor a \$10,010.00 (Diez mil diez pesos 00/100 m.n.) brutos mensuales, en el entendido que los elementos preventivos que cumplan con dicho supuesto, así como los que formen parte de un Municipio donde la totalidad de sus elementos tengan un salario menor al referido, siempre y cuando se cumplan con los demás requisitos señalados en el presente instrumento y no cuenten con un esquema de seguridad social.
- b) Contar con las evaluaciones de Control y Confiianza aprobados y vigentes, y en el caso de elementos por permanencia, presentar la solicitud de aplicación de evaluación;
- c) Tener concluido su registro ante la Dirección de Registros de Seguridad, por lo que deberá contar con su Clave única de Identificación Permanente (C.U.I.P.); y
- d) Ser elemento activo y operativo de la Policía Preventiva vigente en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.



SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" manifiestan que todos los anexos que consistan en las actas de cabildo que se refieren en el presente Convenio y los demás documentos que lo integran, como el **ANEXO ÚNICO**, les resultan obligatorios y formarán parte integrante el presente instrumento.

OCTAVA.- RELACIONES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ESTADO" y la **CES** no se considerarán titulares de las relaciones administrativas o contractuales correspondientes a los agrupamientos de policía preventiva municipal. Las jubilaciones y pensiones de los elementos de la policía preventiva y de tránsito municipal, en su caso, serán a cargo del Municipio.

Asimismo, el pago a que se refiere la cláusula CUARTA relacionado únicamente con la nómina, será por conducto de las transferencias que realice "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" con los recursos obtenidos del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN"; el pago se realizará con base a la relación de personal descrita en el **ANEXO ÚNICO**, que forma parte integral del presente instrumento, quedando como obligación para "EL MUNICIPIO" de realizar las deducciones de los elementos policiacos para realizar los enteros correspondientes, así como realizar las declaraciones y la expedición de los comprobantes digitales fiscales por internet (CDFI).

Por cuanto hace a la diferencia salarial y de aguinaldo de la homologación establecida en este instrumento legal, se cubrirá de conformidad con lo previsto en la fracción I de la cláusula SEXTA.

"EL MUNICIPIO" previo a la elaboración de la nómina quincenal de los agrupamientos de policía preventiva municipal, informará a "EL ESTADO" sobre las bajas y altas de elementos. "EL ESTADO", a su vez informará mensualmente a "EL MUNICIPIO" sobre el ejercicio de los recursos del Fondo de



Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", que servirán únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**.

"EL ESTADO" será el único responsable ante las autoridades estatales y federales en materia de fiscalización y auditoría, respecto a la aplicación y ejercicio del recurso que disponga del Fondo de Fortalecimiento Municipal "FORTAMUN", que servirá únicamente para el pago de nómina de los elementos de la policía preventiva municipal que conformarán la **Policía Estatal Morelos**, conforme lo establece la fracción III de la Cláusula **SEXTA** del presente convenio.

NOVENA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones dentro de la **Policía Estatal Morelos**, serán a través de un centro estatal de operaciones establecido en los términos de los lineamientos, protocolos y demás disposiciones que para el efecto se diseñen desde la **CES**.

DÉCIMA.- DESIGNACIONES Y CONTRATACIONES. Conforme al compromiso adoptado por "EL MUNICIPIO" en la Cláusula CUARTA, fracción II, del presente convenio, se procederá de la forma siguiente:

- a) La designación del director administrativo de Seguridad Pública del Municipio, estará a cargo del Presidente Municipal de conformidad con lo ordenado por los artículos 41 fracción III, 135 y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- b) Al titular de la Unidad de Asuntos Internos, quien vigilará que sea apta, capacitada y con el perfil de competencia requerido, previamente evaluada en Control y Confianza, con aprobación vigente, para ocupar el cargo y en ningún caso el nombramiento podrá recaer en la persona del mando operativo designado por la **CES**;



c) La contratación de todo el personal restante deberá cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

"**EL ESTADO**", designara, previo cumplimiento de los requisitos a la persona en quien recaerá el **MANDO OPERATIVO**, quien deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos para ocupar dicho cargo, ; en caso de ausencia temporal por cualquier causa, será la propia **CES** quien designará de entre su personal al suplente

DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DEL TITULAR.- En caso de que el Titular de Seguridad Pública Municipal o el mando operativo, por razones fundadas y motivadas deba ausentarse de su cargo deberá informar por escrito al Presidente Municipal y al Comisionado Estatal de Seguridad Pública con 5 días de anticipación, se considerará dicha petición en circunstancias de fuerza mayor o fortuitas.

Por lo que hace al Mando Operativo Estatal aplicará la misma disposición del párrafo que antecede, en el entendido que en caso de ausencia temporal por cualquier causa, la CES designará al suplente de entre su propio personal y notificará por escrito al Presidente Municipal; se considerará dicha petición en circunstancias de fuerza mayor o fortuitas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS.- "LAS PARTES" gestionarán de manera coordinada la asignación de recursos derivados de los diferentes instrumentos relativos a los fondos establecidos para el subsidio de la seguridad pública en las entidades y los municipios, en términos de las reglas de operación respectivas a cada uno de ellos, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio y exclusivamente en beneficio de "**EL MUNICIPIO**".



De conformidad con la normatividad aplicable, la CES ejercerá los recursos, bajo su estricta responsabilidad, destinándolos exclusivamente a "EL MUNICIPIO" y atendiendo a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total. El ejercicio, control, vigilancia, evaluación, información, fiscalización, transparencia y supervisión, se sujetará a lo dispuesto por el marco jurídico vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS.- "LAS PARTES" acuerdan que la imposición de medidas disciplinarias a los elementos de la **Policía Estatal Morelos**, con motivo de faltas en acciones derivadas de la ejecución del presente instrumento, corresponde al Consejo de Honor y Justicia, este último conformado en términos de lo previsto por el artículo 178 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, con el apoyo, coadyuvancia y asesoría de la CES.

DÉCIMA CUARTA.- UNIFORMES.- Los elementos preventivos de la **Policía Estatal Morelos**, utilizarán la vestimenta, emblemas, insignias, grados, identificaciones y demás elementos distintivos y uniformes, propuestos por la CES, quedando a cargo de "EL ESTADO" la adquisición de dicho vestuario. Adquisición que deberá llevarse a cabo mediante, lo señalado por el artículo 134, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA QUINTA.- DIFUSIÓN. "LAS PARTES" coinciden en que, siendo la seguridad pública un derecho fundamental, el presente Convenio requiere de la máxima difusión para el conocimiento general de las personas residentes y transeúntes en el Estado. Por tanto, este instrumento se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Estado.



DÉCIMO SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio, actuarán bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y, en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de que surgieran controversias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban de prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste a la otra el punto de controversia, diferencia o incumplimiento, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto. Lo anterior, debiendo constar por escrito debidamente rubricado por los involucrados.

Para lo no previsto en el presente Convenio "**LAS PARTES**" se someten a lo previsto en la Ley Estatal para la Asunción del Gobierno de la Función de Seguridad Pública de los Municipios y las Policías Preventivas Municipales y de Tránsito Municipal; la cual entre otras cosas establece las bases legales para que el Estado asuma las funciones de dirección, manejo, operación, supervisión y control de la función de seguridad pública municipal, así también las que están determinadas por el inciso h) de la fracción III, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción VIII del artículo 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMO OCTAVA.- EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES. LAS



"PARTES" manifiestan que, durante la vigencia del presente Convenio, dentro de los primeros 15 días de cada mes de enero, tendrán que sostener reuniones de trabajo para analizar los resultados obtenidos en materia de seguridad pública en el ejercicio inmediato anterior, con el objeto primero de acordar de común acuerdo los ajustes, modificaciones y/o adiciones que deberán realizarse al presente Instrumento y segundo para evaluar la continuidad del mismo por el ejercicio fiscal del año que en su caso corresponda.

DÉCIMO NOVENA.- TÍTULOS. Los títulos que se utilizan en cada una de las Cláusulas del presente instrumento, solo tienen la función de identificación por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada Cláusula.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2024. Durante los 30 días previos a la terminación de vigencia del presente Convenio, **"LAS PARTES"** iniciarán las gestiones, trámites y actos jurídicos necesarios para estar en condiciones de concluir ordenadamente el objeto del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de **"LAS PARTES"** será causa suficiente para la terminación del presente convenio, que se hará por la vía legal que corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual.



o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS Y MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que se podrán realizar Convenios específicos, acuerdos modificatorios o adecuaciones al presente convenio en términos de las facultades otorgadas al Presidente Municipal Constitucional de Yauatepec, Morelos.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal de sus cláusulas lo firman y ratifican por triplicado en Cuernavaca, Morelos, el 07 de Marzo del 2022.

POR "EL ESTADO"

C. CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS.

LIC. PABLO OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.



MORELOS
2018 - 2024

Convenio de colaboración en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, asume el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva del municipio de Yautepec, Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



Aprobación	2022/04/07
Publicación	2022/05/04
Vigencia	2022/04/07
Término de vigencia	2024/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y H. Ayuntamiento Constitucional de Yautepec, Morelos.
Periódico Oficial	6068 Quinta Sección "Tierra y Libertad"